



**Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación**

Resolución DGN N° 1116/11.

Buenos Aires, 09 SEP 2011

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
<b>FECHA:</b>
9, 09, 11

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**VISTO**

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946, la Ley 25.165; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante COLEGIO), representado por su Presidente, Escribano Carlos Marcelo D'Alessio y su Secretaria, Escribana María Cecilia Herrero de Pratesi, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, han firmado un "Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires".

Que a través del "Convenio" se establece la intervención de los escribanos colegiados en la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de que los beneficiarios del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de MPD puedan otorgar poder especial para querellar a favor de la Sra. Defensora General o quien ella indique; como así también en la certificación de firmas y confección de cartas de pobreza de las personas asistidas por el MPD, en procesos penales en donde ese requisito sea exigido.

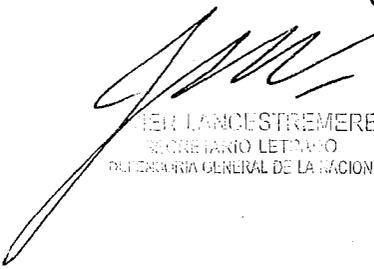
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

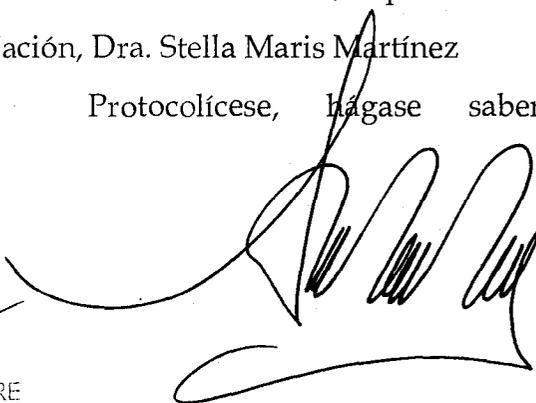
Por ello, en mi carácter Defensora General de la Nación,

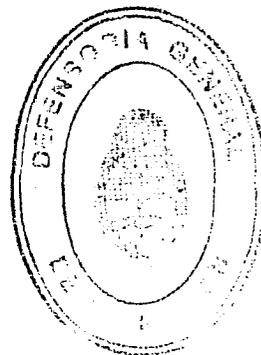
**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** *“Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires”*, suscripto por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente, Escribano Carlos Marcelo D’Alessio y su Secretaria, Escribana María Cecilia Herrero de Pratesi, y el Ministerio Público de la Defensa, representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

  
BEN LANCI STREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



HA:

109/11

Ministerio Público

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Consue. Buenos Aires... 9 de SEPTIEMBRE de 2011



*[Signature]*  
 LA ANCESTREMERIE  
 SECRETARIO LETRADO  
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

de la **Defensa**

TERESITA SECO PON  
 SECRETARIA  
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION  
*[Signature]*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2011, el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante "MPD" con domicilio en la avenida Callao 970, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Escribano Carlos Marcelo D'Alessio y su Secretaria, Escribana María Cecilia Herrero de Pratesi, en adelante "COLEGIO", con domicilio en Av. Callao 1540/42 de esta Ciudad, por la otra, convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración institucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** Se conviene la intervención de los escribanos colegiados en la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de que los beneficiarios del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico del "MPD" puedan otorgar poder especial para querellar en favor de la Sra. Defensora General o quien ella indique; como así también en la certificación de firmas y confección de cartas de pobreza de las personas asistidas por el "MPD", en procesos penales en donde ese requisito sea exigido.

**Segunda:** La verificación y acreditación de las circunstancias personales de los beneficiarios indicados precedentemente estará a exclusivo cargo y responsabilidad del "MPD", entendiéndose que la presentación de la solicitud escrita al "COLEGIO" conforme se prescribe más adelante, significará que los beneficiarios se hallan en la situación exigida y prevista.

**Tercera:** Los poderes se otorgarán ante escribanos designados por el "COLEGIO", quienes se habrán inscripto voluntariamente, conforme a la invitación que se cursará al efecto a los notarios de esta demarcación, con las facultades de estilo a los fines de querellar en nombre de los poderdantes ante la Justicia Penal, con todas las atribuciones necesarias a fin de representar suficientemente, sin fecha de vencimiento y con autorización expresa a los apoderados para retirar la primera copia del poder. Sin perjuicio de ello, los miembros integrantes del Consejo Directivo del "COLEGIO" prestarán su total colaboración.

**Cuarta:** Los poderes serán absolutamente gratuitos, sin costo alguno para el poderdante ni para el "MPD".

**Quinta:** Los datos personales necesarios del poderdante (nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y domicilio), de los apoderados (nombre y apellido, documento de identidad, cargo y/o función que ejerce en el "MPD"), la individualización e identificación total del delito o los delitos por los que se solicita querellar, deberán ser suministrados previamente por el "MPD", en forma escrita, acompañando la documentación necesaria en su caso. Este escrito será presentado ante la

Mesa de Entradas del "COLEGIO", el cual, si la información y documentación fuere suficiente, comunicará, dentro de los tres días hábiles, el nombre y apellido, el domicilio profesional y el teléfono del escribano interviniente, quien dentro de los tres días hábiles posteriores, y previa concertación del día y hora, se constituirá, juntamente con el poderdante y alguno de los apoderados, en la sede del "COLEGIO" o en la sede del domicilio profesional del escribano interviniente para la firma de la escritura. De existir casos de especial urgencia, el "MPD" lo hará saber en su presentación para que el "COLEGIO" abrevie las tramitaciones en la medida de sus posibilidades.

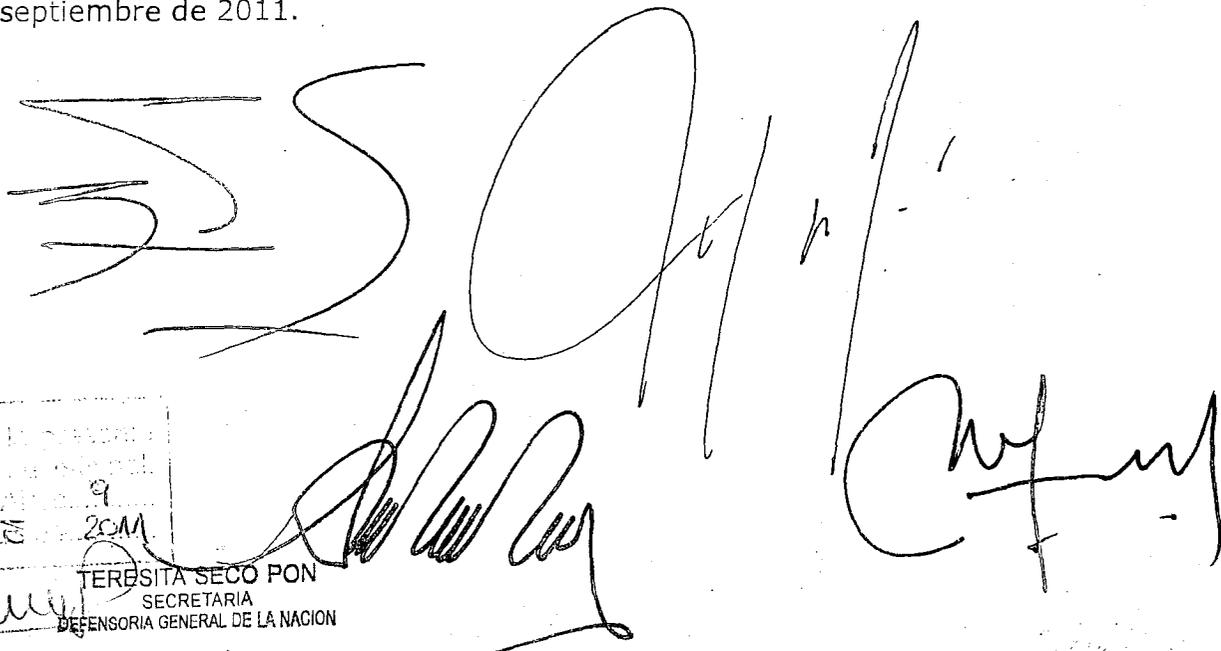
**Sexta:** Pasado un día hábil desde el otorgamiento del Poder Especial, cualquiera de los apoderados designados en la escritura podrá retirar la primera copia en la escribanía interviniente.

**Séptima:** En los casos que los solicitantes se encuentren impedidos de poder constituirse en la sede del domicilio profesional del escribano interviniente o en la sede del "COLEGIO" para suscribir el Poder Especial, el "MPD" coordinará que la firma del mencionado documento sea realizada en la Alcaldía del Palacio de Tribunales o en su caso en algún otra sede que indique el "MPD" ubicada en el radio del microcentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Octava:** El presente convenio no tiene carácter reservado y podrá ser difundido de manera conjunta o individual por cada una de las instituciones firmantes. Caducará automáticamente al otorgarse la cantidad de mil Poderes Especiales.

**Novena:** A todos los efectos de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Capital Federal o de los que los reemplacen en el futuro y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2011.



COLEGIO DE ABOGADOS  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
9 de SEPTIEMBRE de 2011

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION